

Inmovilización social obligatoria y pase laboral

El día 12 de agosto de 2020 se publicó el Decreto Supremo 139-2020-PCM, a través del cual se establecieron medidas de observancia en la nueva convivencia social y se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional (en adelante, el "Decreto Supremo").

Entre las principales disposiciones del Decreto Supremo se encuentran las siguientes:

Materia	Detalle
Cuarentena focalizada	<p>El Decreto Supremo dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en las provincias y departamentos, que señalamos a continuación, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigor del Decreto Supremo. Las provincias y departamentos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Arequipa- Huánuco- Ica- Junín- Madre de Dios- San Martín- Provincia de Bagua, Condorcanqui y Utcubamba del departamento de Amazonas- Provincia de Santa, Casma y Huaraz del departamento de Ancash- Provincia de Abancay y Andahuaylas del departamento de Apurímac- Provincia de Huamanga y Huanta del departamento de Ayacucho- Provincia de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca- Provincia de Cusco, Anta, Canchis, Espinar, La Convención y Quispicanchis del departamento de Cusco- Provincia de Huancavelica, Angaraes y Tayacaja del departamento de Huancavelica

Materia	Detalle
Cuarentena focalizada	<ul style="list-style-type: none"> - Provincia de Viru, Pacasmayo, Chepén y Ascope del departamento de La Libertad - Provincia de Barranca, Cañete, Huaura y Huaral del departamento de Lima - Provincia de Mariscal Nieto e Ilo del departamento de Moquegua - Provincia de Pasco del departamento de Pasco - Provincia de Puno y San Román del departamento de Puno - Provincia de Tacna del departamento de Tacna
Día de inmovilización social obligatoria	<p>Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, de lunes a sábado a nivel nacional; con excepción de los siguientes departamentos, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arequipa - Ica, Junín, Huánuco, San Martín y Madre de Dios - Provincia de Pasco del departamento de Pasco - Provincia de Huamanga y Huanta del departamento de Ayacucho - Provincia del Santa, Casma y Huaraz del departamento de Áncash - Provincia de Mariscal Nieto e Ilo del departamento de Moquegua - Provincia de Tacna del departamento de Tacna - Provincia de Cusco, La Convención, Anta, Canchis, Espinar y Quispicanchis del departamento de Cusco - Provincia de San Román y Puno del departamento de Puno - Provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca - Provincias de Bagua, Condorcanqui y Utcubamba del departamento de Amazonas - Provincias de Abancay y Andahuaylas del departamento de Apurímac - Provincias de Barranca, Huaura, Cañete y Huaral del departamento de Lima - Provincias de Virú, Pacasmayo, Chepén y Ascope del departamento de La Libertad - Provincias de Huancavelica, Angaraes y Tayacaja del departamento de Huancavelica <p>El domingo la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos a nivel nacional durante todo el día hasta las 4:00 horas del día siguiente.</p>
Excepciones durante la inmovilización social obligatoria	<p>Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa el personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de abastecimiento de alimentos, salud, medicinas, servicios financieros, servicio de restaurante para entrega a domicilio (delivery), la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones y actividades conexas, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, transporte de carga y mercancías y actividades conexas, actividades relacionadas con la reanudación de actividades económicas, transporte de caudales, esto último según lo estipulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</p> <p>Durante la inmovilización social obligatoria se permite que las farmacias, droguerías y boticas puedan brindar atención de acuerdo con la norma de la materia.</p> <p>El personal de prensa escrita, radial o televisiva podrá transitar durante el período de inmovilización social obligatoria siempre que porten su pase personal laboral, su credencial periodística respectiva y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. La autorización también es extensiva para las unidades móviles que los transporten para el cumplimiento de su función.</p>

Materia	Detalle
<p>Exceptuados durante la inmovilización social obligatoria</p>	<p>También se permite el desplazamiento de aquellas personas que requieren de una atención médica urgente o de emergencia por encontrarse en grave riesgo su vida o salud y la adquisición de medicamentos, sin restricciones por la inmovilización social obligatoria.</p>
<p>Personal en grupo de riesgo para COVID-19</p>	<p>En el caso de las personas en grupos de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto y en caso deseen voluntariamente concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, se sujetan a las disposiciones que se han emitido a la fecha de entrada en vigor del Decreto Supremo y a las acciones de fiscalización y supervisión de la Autoridad Sanitaria, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral–SUNAFIL, en el ámbito de sus competencias.</p>

Todos los ciudadanos a nivel nacional deberán solicitar un **pase laboral** para desplazarse a su centro de trabajo los domingos, conforme a la inmovilización social obligatoria. Asimismo, este pase laboral permite obtener autorización para circular con vehículo particular, en caso sea necesario para ir al centro laboral en auto o moto. El pase laboral se tramita en el siguiente [enlace](#).

Los datos que figuren en el pase laboral deben ser verdaderos. La Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas se encuentran autorizadas para realizar la validación correspondiente; así como podrán solicitar documentación adicional para validar la veracidad de la información y, si lo creen conveniente, podrán negar el permiso.

Cristina Oviedo

Consejera
coa@prcp.com.pe

Brian Ávalos

Asociado
bar@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO PORTAL
COVID-19